



I - 2 / 2018

SGPyMA

**Asunto: Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias**

**Área de Aplicación: Centros Penitenciarios  
Unidades y Áreas Específicas**

**Descriptor:**

Manual de Procedimiento para los Coordinadores y Trabajadores Sociales de Instituciones Penitenciarias, conforme a las áreas en las que desempeñan sus funciones y competencias:

- Centros Penitenciarios (Regímenes ordinario y cerrado)
- Centros de Inserción Social y Secciones Abiertas
- Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas
- Especial referencia a la Libertad Condicional
- Actividades específicas en Unidades de Madres
- Actuaciones en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si analizamos en profundidad las actividades desarrolladas por los Trabajadores Sociales Penitenciarios en los últimos años, dicho análisis nos lleva a concluir que estas actividades han ido cambiando de forma sustancial, fundamentalmente en base a dos parámetros a tener en consideración:

Por una parte y de forma directa, ello es debido a las últimas reformas operadas en el Código Penal, cuyo mandato legislativo obliga a la Institución Penitenciaria al seguimiento, control y ejecución de penas y medidas que amplían nuestras competencias. En este nuevo



marco, el trabajo social es imprescindible y muy necesario, como sigue siendo imprescindible y necesario el desarrollado con los internos en nuestros Establecimientos Penitenciarios.

Por otra parte y de forma indirecta, junto a la Ley Penal, han sido incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico toda una serie de normas, -unas con rango de ley, otras reglamentarias, y otras de nivel normativo menor, pero de obligado cumplimiento-, que afectan al trabajo desplegado por los Trabajadores Sociales Penitenciarios. Pensemos en este punto en la Ley de Dependencia, o en la normativa vigente en materia de extranjería, solo por indicar dos ejemplos principales.

Las actividades y labores desempeñadas por los Trabajadores Sociales Penitenciarios también han experimentado cambios sustanciales, si atendemos al lugar específico de sus puestos de trabajo. Así, junto a los Departamentos de Trabajo Social, muchos trabajadores sociales realizan sus cometidos en otras vertientes penitenciarias. La realidad nos demuestra que no es lo mismo ejercer de trabajador social en un Departamento de Trabajo Social de un Establecimiento Penitenciario de Régimen ordinario o de Régimen cerrado, que hacerlo en un Centro de Inserción Social o en una Sección Abierta; tampoco es lo mismo realizar sus funciones con personas privadas de libertad, que hacerlo con cuantos penados tienen que cumplir una pena o medida alternativa.

Mención especial requieren, dadas las particularidades de estas Unidades, las actividades encomendadas a los trabajadores sociales en las Unidades de Madres, y en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios. Y todo ello, sin olvidar el papel fundamental que realizan estos profesionales en el ámbito de la ejecución de la Libertad Condicional.

La Instrucción 15/2005, sobre Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias ha venido desarrollándose sin ninguna actualización posterior, salvo en lo relativo a la Libertad Condicional recogido en la Instrucción 8/2009. La Instrucción 15/2005 no puede responder a las necesidades actuales expuestas, y procede que se emprenda esta nueva Instrucción y procedimiento.

Tras un trabajo de campo de más de un año de duración, podemos presentar este **Nuevo Manual de Procedimiento de Trabajo Social**, que persigue y pretende facilitar la labor desempeñada por los trabajadores sociales, según los diferentes ámbitos de actuación en nuestra Administración Penitenciaria.

## II. EL MANUAL DE TRABAJO SOCIAL EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### 1. Definiciones



### 1.1. Trabajo Social. Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias

El Consejo General y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de España definen el <<**trabajo social**>> como una profesión basada en la práctica, y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas.

Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. El trabajo social involucra a las personas y las estructuras, para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

**El trabajo social en Instituciones Penitenciarias es un trabajo especializado, que deberá dirigirse a la consecución de los fines descritos, respecto a las personas que cumplen penas privativas de libertad, de las sometidas a medidas penales alternativas, o de las personas que se encuentren en situación de prisión preventiva.**

**Para la encomiable labor de atención y asistencia a estas personas, la Secretaría General debe promover la coordinación de los profesionales de Trabajo Social con el resto de redes públicas de asistencia social. Además, es una obligación del Centro Directivo regular el funcionamiento de estos Servicios.**

### 1.2. Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias

El Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias puede ser definido como el conjunto de actividades a realizar por el personal especializado en el trabajo social (Coordinadores y Trabajadores sociales). Estas actividades están distribuidas según las áreas en las que este personal especializado desempeña sus funciones y competencias:

- Centros Penitenciarios (Regímenes ordinario y cerrado)
- Centros de Inserción Social y Secciones Abiertas
- Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas

También es necesario atender a las específicas particularidades relativas a:

- El desarrollo y ejecución de la Libertad Condicional
- Actividades de trabajo social en las Unidades de Madres



- El trabajo social en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios

## **2. Consideraciones fundamentales del Nuevo Manual de Procedimiento y su ejecución**

Como punto de partida, los Coordinadores y Trabajadores Sociales desarrollarán su actividad laboral atendiendo al conjunto de valores, principios y normas que se recogen en su Código Deontológico.

**El Manual de Procedimiento de Trabajo Social nace con la vocación de ser una herramienta práctica y útil, aportando pautas de actuación que permitan unificar formas y criterios en la ejecución de las tareas asignadas.**

El Manual de Procedimiento debe encontrar su apoyo en otros instrumentos que faciliten la tarea de Coordinadores y Trabajadores sociales, en una apuesta decidida por lograr una asistencia social penitenciaria que responda a las demandas actuales. Las Direcciones de los diferentes establecimientos penitenciarios deberán facilitar la implementación de este Manual. A estos efectos, los profesionales de Trabajo Social tendrán acceso -en el desarrollo de sus tareas- a los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones con los medios que hoy en día pueden estar a nuestro alcance, tales como el uso de videoconferencias, correos electrónicos corporativos externos, o visitas programadas con otros recursos asistenciales comunitarios, cuando así se estimen necesarias. Para el eficaz uso de estos elementos deberán salvaguardarse las medidas de seguridad y control que se estimen necesarias.

### **III. DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción y, en concreto, la Instrucción 15/2005 de Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias.

### **IV. DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura a la



misma procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario, y en especial, se velará por su conocimiento y puesta en práctica por todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Madrid a 8 de marzo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo